

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020). **Rad. 2019-0799-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada MABE COLOMBIA S.A.S le confirió poder al doctor JORGE IVAN JIMENEZ VELEZ para que la represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 725

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JORGE IVAN JIMENEZ VELEZ con C.C. No. 43.608 del C.S. de la Judicatura para representar a la demandada MABE COLOMBIA S.A.S., en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a la sociedad MABE COLOMBIA S.A.S. notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 101 de noviembre 9 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA